

**“MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
MSAGRILIFT”**

**INTERTEK INDUSTRY SERVICES
COLOMBIA LIMITED**





Tabla de contenido.

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. GENERALIDADES.....	3
2.1 OBJETIVO.....	3
3. DEFINICIONES.....	4
4. MARCO NORMATIVO.....	6
4.1 MARCO INTERNACIONAL.....	6
5. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILIFT.....	8
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
7. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	13
8. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILIFT.....	17
9. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILIFT Y REGIMEN DISCIPLINARIO.....	23
10. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILIFT.....	24
11. REPORTE DEL SAGRILIFT.....	33
12. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES.....	34
13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	35



1. INTRODUCCIÓN.

INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED (en adelante “INTERTEK”, teniendo en cuenta que el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos.

Por lo anterior, se ha elaborado el presente MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SAGRILAF para prevenir la realización actividades ilícitas en INTERTEK, para administrar adecuadamente este riesgo, velar a través de la observancia de las políticas y procedimientos internos, y así dar cumplimiento a los establecido en las normas vigentes aplicables.

La Dirección, Accionistas, Clientes, Proveedores y Empleados de INTERTEK deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todos los procesos de INTERTEK cumplan plenamente lo establecido en materia de prevención y control.

2. GENERALIDADES.

2.1 OBJETIVO.

Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SAGRILAF), que le permita a INTERTEK, identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al LA/FT/ y en virtud de ello, minimizar el riesgo de ser usada para la comisión de actividades delictivas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de INTERTEK y sus empresas subordinadas, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Impulsar al interior de INTERTEK y sus empresas subordinadas, la cultura del autocontrol y gestión del riesgo LA/FT a través de los roles y responsabilidad de cada uno de los Accionistas, Junta Directiva, Clientes, Proveedores y Empleados frente al SAGRILAF.



2.3 ALCANCE.

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de INTERTEK y sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

2.4 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL.

INTERTEK ha establecido en su SAGRILAF una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de los miembros de la Junta Directiva, Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Competencia, Entes Reguladores y demás terceros vinculados con INTERTEK, con el fin de mitigar el riesgo de que la empresa sea utilizada directamente o a través de sus actividades de negocios como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o para financiar el terrorismo.

En consecuencia, INTERTEK estará dispuestas a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo.

3. DEFINICIONES.

Se presentan los términos, siglas o abreviaturas usadas en este Manual SAGRILAF con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.

Alertas tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.

Análisis de Riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Asociado Cercano: Personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlantes o gestor a alguno de los PEPs o hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales INTERTEK establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, clientes, contratistas, proveedores, entre otros).



Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice INTERTEK.

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Factores de Riesgo LA/FT: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT para cualquier empresa obligada, esta a su vez deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del Terrorismo: Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de pro- cedencia lícita o ilícita para apoyar y realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Grupos de Interés: INTERTEK reconoce como partes interesadas o Grupos de Interés al con- junto de personas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de la empresa. Los Grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera: Accionistas o Socios, Administradores, Junta Directiva, Empleados, Proveedores y Contratistas, Clientes.

LA/FT: Abreviatura que se utiliza para identificar el lavado de activos, la financiación del terrorismo.

Lavado de Activos: Es el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por sus actividades ilícitas.

Lista Vinculante: Lista pública de personas o entidades y sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para INTERTEK.

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.



Señales de alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que INTERTEK se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

Operación Inusual: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el INTERTEK realice transacciones de tipo comercial o contractual.

Operación Sospechosa: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en INTERTEK.

SAGRILAF: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo.

Unidad de Información y Análisis Financiero: UIAF: Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. MARCO NORMATIVO.

4.1 MARCO INTERNACIONAL

- Organización de las Naciones Unidas – ONU
 - Convención Internacional – 1988, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 - Convención de Palermo – 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
 - Convención de Mérida – 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
 - Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el Lavado de
- Activos y la Financiación del Terrorismo, publico 40 recomendaciones en 1990 y para el año 2001 incorpora 9 recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo.



4.2 MARCO LEGAL COLOMBIANO

Régimen Legal:

- Ley 663/1993: Actualiza el Estatuto Organizo del Sistema Financiero EOSF.
- Ley 190/1995: Moralidad en la administración pública / corrupción administrativa.
- Ley 365/1997: Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.
- Ley 526/1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 599/2000: Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 747/2002: Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3420 de 2004: Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Ley 1121/2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 022 de 2007: Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- CE 061 de 2007: Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- CE 026 de 2008: Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e in- corporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAF.
- CE 100-000005 de 2014: Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014
- CE 100-000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.
- CE 100-000006 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- CE 100-000008 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000005 de 2017: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE100-000016 de 2020: Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.



- Ley 1474/2011: Estatuto Anticorrupción.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAF

El lavado de activos y financiación del terrorismo son vistos como riesgos, por tanto, INTERTEK y sus empresas subordinadas, dirigirán sus esfuerzos a través de su SAGRILAF para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

5.1 DEFINICIÓN DEL RIESGO LA/FT

El riesgo de LA/FT es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir INTERTEK y/o sus empresas subordinadas, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

5.2 FUENTES DE RIESGO DEL SAGRILAF

Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son las siguientes:

- Contrapartes: clientes, proveedores, empleados, accionistas
- Servicios
- Operaciones

5.3 FASES DEL SAGRILAF

El SAGRILAF en INTERTEK se divide en dos fases: la prevención y el control. En la primera, tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas, y en la segunda, implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

5.4 ETAPAS DEL SAGRILAF

Las etapas del SAGRILAF son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales INTERTEK y/o sus empresas subordinadas administran el riesgo de LA/FT. Las etapas del SAGRILAF son la identificación, la medición o evaluación, el control y el monitoreo del sistema de administración del riesgo.



5.5 PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SAGRILIFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRILIFT en INTERTEK se refieren al:

- Conocimiento de los accionistas (Casa Matriz)
- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento del proveedor o terceros vinculados

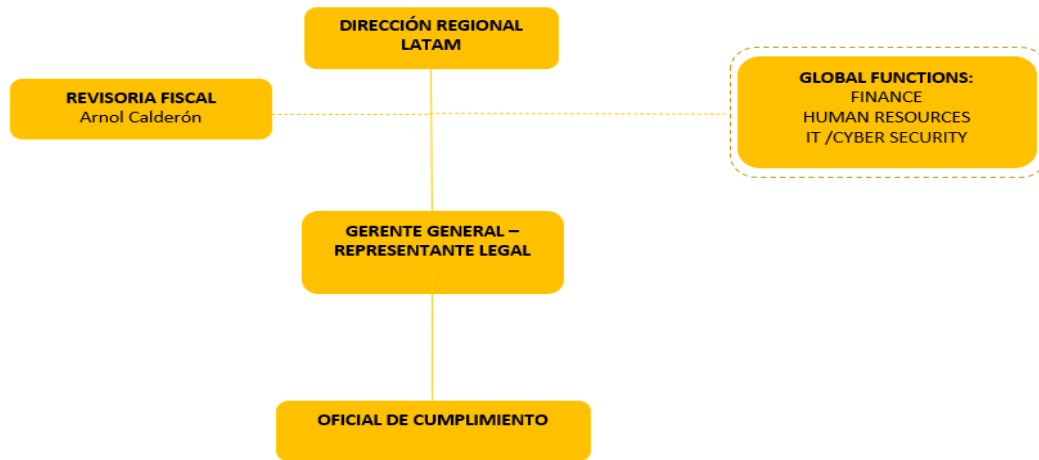
5.6 ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

Los elementos del SAGRILIFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en INTERTEK, dentro de los cuales se encuentran el diseño y aprobación, auditoría y cumplimiento, divulgación y capacitación, asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILIFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El modelo organizacional establecido en INTERTEK garantiza el funcionamiento del SAGRILIFT y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la dirección, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.



6.1 FUNCIONES

DIRECCIÓN REGIONAL:

- Establecer y aprobar la política LA/FT.
- Aprobar el SAGRILAF y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAF y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAF, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia en la respectiva acta de reunión.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditoría interna o externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF, y
- hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea una PEP.



- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas según el SAGRILIFT.

REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta de SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Dirección regional, necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILIFT de la empresa, cuando así lo requiera esta.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la política LA/FT adoptada por la dirección.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.



- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría interna o externa o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAF.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- Presentar informes anuales a la Junta Directiva, en el cual se exponga el resultado de la gestión del Oficial de Cumplimiento, en el cumplimiento del SAGRILAF.
- Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o Auditoría Interna y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada aplicable en la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente o administrativa. Para los casos que se requiera, se hará acompañar a estas diligencias del Gerente de Asuntos Legales y Corporativos.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Básica Jurídica.
- Será el encargado de recibir y absolver de manera escrita o en forma verbal las consultas formuladas por los Empleados relacionadas con este manual.

REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNA

Informar por escrito a la Junta Directiva sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAF.

Evaluar la efectividad y cumplimiento del sistema de administración de riesgos de LA/ FT.

Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o suplente de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT.



7. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.

Para la Administración del Riesgo de LA/FT, se adopta la Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT actualizada en el año 2022 de casa matriz.

Las políticas adoptadas por INTERTEK para el adecuado anejo del SAGRILAF son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los empleados de INTERTEK, al igual que para sus accionistas, clientes, proveedores y contratistas.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Dirección.

7.1 POLÍTICAS GENERALES

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los colaboradores de INTERTEK, al igual que para sus accionistas, clientes, así como sus proveedores y contratistas.

- Acatar las normas colombianas aplicables a nuestra empresa que se impartan en materia de prevención de LA/FT.
- Mantener el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la empresa y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT.
- La empresa no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- La empresa no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
- La empresa, comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación



- y conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- La empresa solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos LA/FT.
- La información de toda persona u organización que aún tienen una relación vigente con INTERTEK y sus empresas subordinadas deberá ser actualizada y evaluada anualmente.
- Cuando estas personas naturales o jurídicas no suministren la información solicitada para la debida actualización se debe analizar cada caso individualmente para definir si la relación comercial permanecerá activa.
- Es obligación de INTERTEK verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios de todos sus colaboradores de manera previa a su contratación y cuando lo considere pertinente.
- La empresa capacitará a aquellos colaboradores que de acuerdo con el análisis interno adelantado estén expuestos a un riesgo de LA/FT y asignará los medios para hacerlo. Estas capacitaciones deben realizarse por lo menos, una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si un colaborador de INTERTEK y/o sus empresas subordinadas identifica alguna operación intentada, inusual o sospechosa deberá reportarla al oficial de cumplimiento, que estará en la obligación de analizar y reportar dicha información.
- El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportar los diez (10) primeros días de cada mes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas (ROS).
- INTERTEK deberá dejar evidencia documentada de todas y cada una de las operaciones financieras que realice.
- Todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar la empresa en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o cuenta bancaria del beneficiario o titular.
- La información y documentos que administra la empresa en materia de LA/FT/FPADM, son de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.
- La empresa adopta y difunde un Código de Ética y Buen Gobierno en el cual se indican las pautas de comportamiento que deben seguir de manera consiente y obligatoria las personas vinculadas directa o indirectamente con la empresa y que además remite a las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. Este Código dispone conductas esperadas de los empleados y partes interesadas ante situaciones derivadas en disposición al LA/FT, cuyo deber de todos es anteponer la observancia de estos principios éticos al logro de las metas comerciales.



7.2 POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SAGRILIFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT, que estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, así mismo dispondrá de los recursos necesarios para su montaje, sostenimiento, actualización y capacitación.

7.3 POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILIFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de información y capacitación.

- Las políticas y procedimientos SAGRILIFT de INTERTEK son de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT de INTERTEK estará a cargo de Oficial de Cumplimiento.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT será responsabilidad de cada proceso.
- En todos los casos se garantizará la integridad, la confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para tal efecto, estará por medio escrito y en medios informáticos.
- Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los cargos designados por INTERTEK, con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT se comprometen a cumplir sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILIFT de INTERTEK.
- Los Órganos de Control de INTERTEK se comprometen a evaluar el SAGRILIFT de INTERTEK de acuerdo con los procedimientos aplicables.
- Los empleados de INTERTEK y de sus empresas subordinadas se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILIFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Los empleados de INTERTEK y de sus empresas subordinadas les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILIFT.
- Los empleados de INTERTEK y de sus empresas subordinadas, quienes por sus cargos estén expuestos a riesgo de LA/FT, serán capacitados, por lo menos anualmente en SAGRILIFT.
- Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizar un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILIFT, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.



- Anualmente se elaborará un informe de gestión que permita informar el avance del SAGRILAF, que se dará a conocer a la Junta Directiva y al Representante Legal.

7.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

La Dirección, Empleados, Clientes, Proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con INTERTEK y sus empresas subordinadas se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de INTERTEK y sus empresas subordinadas, en actividades personales o comerciales, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En INTERTEK se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo en los siguientes casos:

- Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:
- Informar al Jefe Inmediato con detalles sobre su situación, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones en relación con el asunto al Oficial de Cumplimiento Suplente. Cuando sea un tercero quien advierta el conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Dirección para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva en pleno la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética de INTERTEK.



8. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILIFT.

Implementar una metodología que permita a INTERTEK, el cumplimiento de la normatividad local, nacional e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

8.1 ALCANCE

Para lograr que INTERTEK y sus empresas subordinadas no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT:

- Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta INTERTEK.
- Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición.
- Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT y valorar los niveles de exposición residual.
- Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

8.2 METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

Para el desarrollo de esta etapa se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

Segmentación de las fuentes de Riesgo



Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM INTERTEK establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo a ésta, ajustar las herramientas técnicas que permitan la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La segmentación se realiza con base en la información histórica de los clientes, considerando su comportamiento en la utilización de productos que compra a INTERTEK y sus empresas subordinadas, además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.

La segmentación de las fuentes de riesgo se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser medibles: Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- Ser accesibles: Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- Ser sustanciales: Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- Ser diferenciales: Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores se basará en los agentes establecidos por la norma:

a) Clientes

- Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.
- Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año o los últimos meses, basados en información histórica de INTERTEK.
- Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio: Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a INTERTEK, por los clientes, debidamente actualizada.

b) Productos y/o Servicios

Naturaleza: Se agrupan los diferentes tipos de productos existentes en INTERTEK y de sus empresas subordinadas, como agroquímicos, adhesivos, pinturas, productos en PRFV, debidamente clasificada niveles de riesgo.

c) Operaciones



Naturaleza: Para esta variable se definen canales propios y externos, a través de los cuales se promocionan los productos y servicios de INTERTEK.

d) Jurisdicciones

- Características: Para esta variable se relacionan la ubicación de los canales y de los clientes, proveedores y demás terceros con los servicios que se venden.
- Naturaleza de las Operaciones: Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en

cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el Cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del cliente y de sus operaciones. Esto con el fin de comparar el promedio mensual de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

Eventos de riesgo clasificados.

De acuerdo con las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las consideraciones sobre las señales de alerta.

Definición de señal de alerta:

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por INTERTEK.



ETAPA DE MEDICIÓN

La medición de los riesgos LA/FT/FPADM basa en la evaluación de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta INTERTEK y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la Empresa.

Evaluación de Riesgos Inherentes

El perfil de riesgo inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT pudieran afectar considerablemente la Empresa, sin la aplicación de los controles.

La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos LA/FT identificados es responsabilidad de los dueños de los procesos con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y la Magnitud del Impacto (MI).

Probabilidad (Frecuencia):

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencia de un evento de riesgos LA/FT en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

			PROBABILIDAD				
			Excepcional	Baja	Posible	Muy Probable	Certeza
			1	2	3	4	5
I M P A C T O	Insignificante	1	1	2	3	4	5
	Menor	2	2	4	6	8	10
	Moderado	3	3	6	9	12	15
	Mayor	4	4	8	12	16	20
	Catastrófico	5	5	10	15	20	25



Magnitud del Impacto (MI)

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo.

Rango menor:	Necesita monitoreo + Acción Preventiva para evitar que el nivel de riesgo aumente al siguiente nivel		
Rango intermedio:	Necesita investigación + Acciones de control y planes preventivos		
Rango mayor:	Requiere detener la actividad + Acciones inmediatas + Planes de Control		

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de Riesgos de acuerdo con la naturaleza de INTERTEK y las características de sus procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos de LA/FT identificados. Como resultado de esta etapa, la Empresa está en capacidad de establecer su perfil de riesgo inherente al multiplicar el score de la probabilidad por el score del impacto, así:

ETAPA DE CONTROL:

INTERTEK con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- Normativa legal: Constitución Política, Convenios y tratados internacionales adheridos por Colombia, leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones
- sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT.
- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial, publicados por entidades como la UIAF.

Metodología para definir medidas de Control del Riesgo LA/FT:

Con el fin de obtener el riesgo residual de INTERTEK, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:



Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Los niveles de atribución para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados.
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.
- De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

ETAPA DE MONITOREO Y REPORTE

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento al perfil de riesgo de INTERTEK, y en general del SAGRILAF y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT a los diferentes niveles de la Organización, según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAF.



El monitoreo del SAGRILAF” estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de INTERTEK.

9. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILAF” Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

Los Colaboradores de INTERTEK que no acataren lo dispuesto en este Manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de INTERTEK, así como en el presente documento y lo que para el efecto se establece o estableciere en su contrato de trabajo. En el caso de Clientes, Proveedores y Contratistas, se sujetaron además lo establecido en los contratos suscritos y en las Condiciones Generales de Contratación de INTERTEK.

9.1 ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de INTERTEK y sus empresas subordinadas, independientemente del cargo o función que ocupen.

9.2 DIRECTRICES

Todos los empleados de INTERTEK deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAF”.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de INTERTEK en aspectos relativos al SAGRILAF”, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará un informe escrito al jefe inmediato del empleado.

El equipo de recursos humanos será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual, lo anterior sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.



Todos los empleados de INTERTEK velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILIFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILIFT pueden ser del tipo preventivo o de tipo correctivo, y cada una de ellas debe estar en concordancia con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual SAGRILIFT de INTERTEK.

9.3 MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO

Autoridad: la Alta Dirección de INTERTEK se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

Recursos: la Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de LA/FT en INTERTEK.

Independencia: la Alta Dirección de INTERTEK garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT.

Procesos: La Alta Dirección de INTERTEK garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT.

9.4 MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO

El régimen sancionatorio de INTERTEK supone que sus empleados deban tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT acarrearán sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes y en el reglamento interno de trabajo.

10. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILIFT.

Este procedimiento aplica para todos los canales de distribución de INTERTEK y demás procesos involucrados en el proceso de vinculación y gestión de los terceros vinculados.

10.1 DIRECTRICES



- El presente documento se dirige a todos los empleados de INTERTEK y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por INTERTEK, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No se podrá vincular a un potencial accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor o terceros, mientras estos no hayan cumplido con los procedimientos establecidos por INTERTEK, o diligenciado en su totalidad los formularios o formatos respectivos, hayan adjuntado los documentos soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- Debe identificarse plenamente al accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado cliente, proveedor o tercero vinculado con INTERTEK.
- No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- Al menos anualmente se deberá actualizar la información de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros vinculados con INTERTEK. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) y al accionista que posea más del 5% de la participación social.
- Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con INTERTEK, como accionistas, miembros de la Junta
- Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con INTERTEK o sus empresas subordinadas. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- El conocimiento de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros vinculados con INTERTEK se realizará conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia.
- En caso de que INTERTEK se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEPS), se aplicarán las instrucciones de



la debida diligencia mejorada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas.

- Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, empleados, accionistas o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que este sea de procedencia ilícita.

10.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT será el adecuado conocimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la Compañía este potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.

Para la verificación de listas vinculantes en la vinculación o actualización documental se debe diligenciar el formato de Conocimiento de Asociado de Negocio y adjuntar los siguientes documentos:

- Persona Natural: fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería, en caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte, registro único tributario, documentos adicionales de identificación que permitan individualizar a la persona de forma clara y precisa.
- Persona Jurídica: certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad competente, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o Apoderado Especial y registro único tributario.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en base de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los Accionistas, Clientes, Personas Expuestas Públicamente, Proveedor o Tercero Vinculado. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse a la Junta Directiva y Representante Legal para determinar las acciones a seguir.

En el evento que la información suministrada por los Accionistas, Clientes, Personas Expuestas Públicamente, Proveedor o Tercero Vinculado sea falsa o presuntamente falsa, no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual SAGRILAF.

10.3 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE



Conforme a las normas locales y estándares internacionales, se debe conocer el cliente para prevenir que INTERTEK, sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT, por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con la de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones
- sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos
- soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Proceso de INTERTEK al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.

10.4 CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

INTERTEK establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a INTERTEK, al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes y/o proveedores de INTERTEK, que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.



- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar
- la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y con- firmada por el Proceso de INTERTEK al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.

10.5 CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del empleado, INTERTEK deberá:

- Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Realizar visita domiciliaria.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitar los empleados que por su cargo estén expuestos a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- El proceso de Gestión Humana debe estar atento a la presentación de señales de alerta en relación con el riesgo de LA/FT y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.



10.6 CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES O TERCEROS VINCULADOS

Los proveedores y demás terceros vinculados con INTERTEK que prestan servicios o suministran productos a los diferentes procesos de la empresa, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- El conocimiento de los proveedores y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividades económicas, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos.
- Para la vinculación de un proveedor o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los provee- dores y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los proveedores y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en INTERTEK.

10.7 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos o información de empleados, proveedores, clientes y demás terceros vinculados, contenida en los formatos establecidos para este fin, así como sus anexos, debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en listas vinculantes.

La revisión de la documentación e información actualizada anualmente por las contrapartes es responsabilidad del proceso que solicita dichos documentos, que, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación, deberán notificar al Oficial de Cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes.



Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera. En lo que respecta a las personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior, además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria.

10.8 POLÍTICA SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

INTERTEK tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de riesgos de LA/FT el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con INTERTEK y durante su relación con la Compañía.

La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por las contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a INTERTEK a mayores riesgos de LA/FT que otros, por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía deberá aplicar procedimientos de Debita Diligencia Intensificadas.

- Respecto de la jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Por lo anterior, INTERTEK tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea.
- Respecto a PEPS: debido al mayor riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relaciona- miento con PEPs, se aplicaran procedimiento de Debita Diligencia Intensificada y procesos de monitoreos constantes, a las relaciones que involucren PEPs.



- Vinculados a Listas de Control: INTERTEK no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentra vinculada o relacionada con actividades LA/FT.

10.9 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por INTERTEK.

Para tal fin, el empleado que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

10.10 DETERMINACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por INTERTEK, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.



Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas,
- alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con el procedimiento y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, INTERTEK rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con INTERTEK.

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con INTERTEK no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.



Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con INTERTEK, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

11. REPORTES DEL SAGRILIFT

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRILIFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRILIFT.

11.1 REPORTES INTERNOS

Los Empleados de INTERTEK que detecten una operación inusual o sospechosa, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará los reportes con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o sospechosa.

Se debe llevar una la relación de las operaciones inusuales o sospechosas que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT.

11.2 REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos del SAGRILIFT son aquellos que INTERTEK debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual por INTERTEK y sus empresas subordinadas, que por la Ley Colombiana deban remitirlos.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas
- Reporte de transacciones individuales en efectivo



11.3 ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN.

INTERTEK, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILIFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por INTERTEK para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión.

11.4 CONFIDENCIALIDAD.

Con el fin de preservar el deber de reserva, los Empleados de INTERTEK deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el SAGRILIFT.

12. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

Cada vez que fuere notificada de un requerimiento efectuado por una autoridad competente en materia de prevención, detección y control de LA/FT, deberá remitirse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, este confirmará la procedencia del requerimiento y procederá a darle respuesta oportuna, siempre contará para el efecto con el soporte de la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos, deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por estas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberá realizar envíos parciales de la información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.



13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, la Empresa conservará los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT, se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Control de cambios.

Edición	Fecha	Comentarios
1	Agosto-8-2022	Documento creado para oficina local Colombia.
ELABORÓ		REVISÓ
Nombre: Juan Montalvo		Nombre: Hugoberto Alcazar
Cargo: Oficial de cumplimiento Corporativo		Cargo: Gerente
		APROBÓ
		Nombre: Hugoberto Alcazar
		Cargo: Gerente